

DOMINGO 7 DE NOVIEMBRE 1852.

EL DIARIO ESPAÑOL. POLÍTICO Y LITERARIO.

DOMINGO 7 DE NOVIEMBRE 1852.

SE SUSCRIBE

En las principales librerías y administraciones de correos y por medio de libranza, franca de portes, á la orden del Administrador de El Diario Español. En París, en la librería Española, rue de Provence, n.º 12. En la Habana, casa de los señores Charlain y Fernandez, calle del Obispo.

PRECIO DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Provincias (60 rs), Extranjero (72), Ultramar (50).



PRECIO DE SUSCRICION. Un mes... 12 rs. Tres meses... 30

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores el Real decreto fijando para el 4.º del próximo diciembre la reunion del Parlamento.

Las dudas quedan disipadas; los rumores desvanecidos y los pronósticos del mal agüero que habian llegado á tomar una siniestra consistencia, desmentidos.

Dentro de breves dias se verán satisfechos los deseos de la generalidad del pais, que se ha sacrificado por la legitimidad de las instituciones monárquico-constitucionales, del pais que, ageno á las intrigas del pandillaje y á las mezquinas consideraciones individuales, desea el afianzamiento del sistema que á costa de tan duros y sangrientos sacrificios ha logrado conquistar.

La Europa política va á fijar cuidadosamente su vista sobre las Cortes españolas y buscará en su marcha y resultados nuevos datos para resolver el problema que hoy se agita en el mundo europeo.

Es necesario que no olviden nuestros hombres parlamentarios que de su conducta dependerá en parte el porvenir del régimen que tanto se complacen ahora en culminar algunos.

La nacion española ha dado á las demás naciones entre otros grandes ejemplos el de haber resistido al torrente revolucionario que arrastró en su impetuoso desbordamiento los tronos al parecer mejor cimentados.

Por lo demás, el decreto de hoy inaugura un nuevo orden de cuestiones que hasta el presente hemos creído inútil ventilar, y de que en adelante prometemos ocuparnos con la detencion que reclama la importancia de su objeto.

El periódico que ayer se dirige á nosotros, aunque sin nombrarnos, á propósito de la carta dirigida por el señor vizconde de Almeida Garrett al ministro de Francia en Lisboa, y extractada en las columnas de El Diario Español hace cerca de quince dias, no debe haber leído por el visto el documento mencionado, cuando nos atribuye á nosotros, lo que en manera alguna puede atribuírsenos.

Por muy respetables que sean las personas que desde Lisboa han indicado á dicho periódico que podía asegurar, sin temor de ser desmentido por nadie, que los ministros del palacio de las Necesidades oyeron leer aquella carta, pero no prestaron su asentimiento á los hechos en ella referidos, nosotros con la carta á la vista nos creemos en el caso de poner en duda semejantes seguridades, porque contra la palabra de personas á quienes no tenemos el honor de conocer, existen las siguientes erminantes aseveraciones, firmadas por el mismo señor Garrett.

Juzgo deber informar á V. E. de que he dado lectura de esta carta á los señores ministros, y que rectificando, segun las observaciones de S. EE., algunas de las expresiones y frases que primeramente habia escrito, se la mostró corregida en segunda lectura, por lo cual la presente carta debe considerarse como escrita bajo los ojos de S. EE.

Cuando nosotros digimos que la carta del señor Garrett, explicatoria de algunas de las causas que habian dado lugar á su salida del gabinete, habia obtenido la aprobacion de los actuales ministros, ántiguos compañeros de S. S., no hicimos otra cosa que repetir lo que bien claramente está enunciado

en el párrafo que dejamos transcrito, y lo que no ha sido desmentido que sepamos. Malamente por consiguiente puede atribuírsenos, como lo hace el periódico á quien contestamos, la responsabilidad de una especie que ha tenido buen cuidado de autorizar con su firma, quien la ha lanzado á la publicidad.

Es bien extraño que un periódico que con tanta solicitud se ocupa de los negocios de Portugal, que lleve esa solicitud hasta el punto de tratar las cuestiones de aquel pais como si fueran propias, ó como si él mismo fuera un periódico portugués, en lo cual dicho sea de paso, si puede haber motivo para la estrañeza, no le hay ciertamente para fundar cargo alguno; es raro, decimos, que un periódico que se halla en ese caso, haya carecido en la ocasion presente de los datos convenientes para recibir con prevencion las rectificaciones que acerca de la carta del señor Garrett le han enviado de Lisboa.

Nosotros con menos aspiraciones que el periódico citado, con la única mira de tener á nuestros lectores al corriente de la marcha de las cosas en el vecino reino, y sin la pretension de influir en manera alguna en ella, hemos recurrido para conseguir nuestro propósito á los medios usuales y corrientes. Tenemos en Lisboa una persona de carácter respetable, en posición de estar bien informado, y que por tanto nos inspira la mayor confianza, la cual tiene la bondad de honrarnos con sus comunicaciones, y recibimos ademas la mayor parte de los periódicos que se publican en Lisboa y en Oporto. Con esto creemos hacer lo bastante para cumplir nuestros deberes periodísticos; y el hecho que ha dado lugar á estas contestaciones nos confirma en nuestras creencias. Nuestro ilustrado correspondal nos remitió litografiada, al tiempo de su aparicion, la carta del señor Garrett, que á los pocos dias apareció en las columnas del periódico A Ley. Si hubiera sucedido lo mismo al diario á quien contestamos, no nos habria seguramente consagrado el párrafo que ayer nos consagra, porque se habria convencido por sí mismo, como debemos suponer que lo estará, después de leído este artículo, de la improcedencia de la rectificacion que contiene.

A continuacion insertamos el comunicado que en contestacion á los artículos publicados por El Clamor Público, nos han dirigido los representantes de varias fábricas de hierro.

Llamamos sobre este documento la atencion de nuestros lectores, no solo por la moderacion del estilo, abundancia de razones é importancia de los datos que contiene, sino por la prudencia de sus pretensiones; fenómeno poco comun, á la verdad, cuando se trata de una industria cualquiera que pide proteccion para sus intereses.

Los fabricantes de hierro, segun hemos tenido ocasion de examinar en las diversas ocasiones que nos hemos ocupado de esta industria, han dado pruebas de una sensatez y cordura sumamente laudables. No han exigido franquicias ni solicitado privilegios irritantes, sino deseado que se les dispensara algo siquiera de aquella proteccion que tan á manos llenas se ha derramado sobre otras industrias que, ni son mas útiles, ni tienen tampoco mas elementos de existencia que la suya.

Los fabricantes de hierro, lejos de haber sido protegidos, hasta ahora han sido víctimas de deprecaciones crueles, como fué la que motivó aquella famosa protesta contra la subasta de los sifones, de que á su tiempo nos ocupamos largamente.

Los fabricantes de hierro sobre todo quieren estabilidad y reglas invariables y ciertas á que aten-

nerse. No pueden, como es natural, conformarse con que todos los dias esté sufriendo modificaciones profundas la legislacion de aduanas, ó amenazada de sufrirlas. Con la espada de Damocles siempre suspendida sobre el cuello, no hay industria por vigorosa que se sienta, que indispensablemente no sucumba.

Los fabricantes de hierro por último, entienden á nuestro modo de ver, de una manera muy racional, y por lo mismo aceptable, la teoría de la política industrial. El libre cambio es el fin, la proteccion el medio. Para llegar á un estado en que sin necesidad de auxilios ni socorros estráños pueda caminar una industria, debe pasar antes por una serie de vicisitudes en que no pueda bastarse á sí misma. El niño necesita de ciertos cuidados que serian ridículos y embarazosos para un adulto. Lanzarse desde luego en la senda de la libertad absoluta, nos parece, no solo peligroso, sino hasta contradictorio é ilógico, en aquellos periódicos especialmente que se dicen conservadores.

Hé aquí el comunicado:

Sres. redactores de EL DIARIO ESPAÑOL. Muy señores míos: El deseo de dar una respuesta autorizada por todos nosotros á los artículos publicados en El Clamor Público en los dias 30 de setiembre pasado, 1.º, 8 y 14 de octubre, sobre la exposicion que tuvimos el honor de elevar á S. M. en defensa de la industria ferrera, nos ha hecho darla tardía, será en cambio breve, y no desagradará por incompleta al ilustrado autor de los artículos. Entre él y nosotros, no hay, por lo que verán nuestros lectores, serias disidencias de opinion. Parodiando una atrevida metáfora, diremos que no es para nosotros más que un fantasma de enemigo, que al tocarle se convierte en agradable amigo. Empezia su mal llamado impugnacion agradeciendo al presidente de la junta de la industria, la deferencia de haberle remitido algunos ejemplares de nuestra exposicion, y aplaudiendo el pensamiento y la creacion de dicha junta. No esperábamos menos de su imparcialidad y del conocimiento que tiene de la época que atravesamos. Epoca de sistemas y de organizaciones, nada puede quedar suelto ni aislado. El que va solo, va muy mal; y en industria él que se concentra en sí mismo, y huye el contacto de su coindustriales, y no acude al llamamiento de su madre la industria, y coadyuva á que se establezca como cuerpo moral y fuerza activa y perenne en la sociedad, ese ni progresa ni se ilustra; ese muere. Por eso nosotros aspiramos á constituir fuerte y positivamente la industria ferrera. Auxiliar poderoso de todas las industrias, obligada está á sacudir el pesado letargo de sus hijos, y á dar un grande ejemplo á sus compañeras las demás industrias. Este paso no podia menos de merecer las alabanzas de El Clamor. Ni extrañamos tampoco que las haga extensivas como las hace, á la forma y estilo de aquel documento, porque sabe bien sin que se lo digamos nosotros, que la razon y la justicia no se descomponen ni gritan como las malas pasiones. Bástale el calor de su propia naturaleza, que nada infunde tanto como la verdad sencillamente presentada. Discurre después sobre las dos cuestiones que abraza la exposicion; cuestion de legalidad y la industrial propiamente dicha. Refiere la primera, como sabe el público, á los subastas de tubos para el canal de Isabel II, é introducciones de raíls y material de hierro para los ferrocarriles en concesion. El gobierno rebajó el derecho que debian pagar aquellos á su entrada en España, segun arancel, de 76 á 5 rs. en quintal y

dispensa á estos de todo derecho. El Clamor condena estas disposiciones de circunstancias como notoriamente ilegales, y presta á nuestra exposicion un franco y decidido apoyo, expresando elocuentemente que no habia necesidad de que hubiese perdido el Erario cerca de diez millones, importe de los derechos de los tubos, cuando acudiendo nosotros á la subasta y sosteniéndola dignamente de igual á igual con las casas inglesas, respondimos noble y victoriosamente á las suposiciones que habian corrido en mengua de nuestro crédito y de nuestra industria. Faltábale añadir que sino habiamos ofrecido raíl, era y es, porque no se nos han pedido con las garantías necesarias, pues que en este concepto, y en el de, consumo seguro, las fábricas de Sabero, Trubia y Mieres, necesitarán muy poco tiempo para poderlos ofrecer á satisfaccion del gobierno. Pasa después á la cuestion industrial ó de principios, y aquí se manifiesta hostil á nombre del libre cambio. No asusta ya esta palabra en boca de escritores de peso. Su libre cambio es nuestra proteccion, como nuestra proteccion es su libre cambio. Todo se reduce á empezar por el fin para desenvolver el medio, ó desenvolver el medio para llegar al fin. Ellos empiezan por este, que es el libre cambio, para apresurar la marcha de aquel, que es la proteccion; y nosotros al contrario, empezamos por la proteccion, que es el presente, el interés creado, el derecho adquirido para llegar al libre cambio, que es el futuro, el interés que podrá crearse, el derecho que podrá producirse. Cuestion de método mas que de realidad, de nombre mas que de cosa. Al ventilarla El Clamor, supone que en nuestra exposicion ha tenido que luchar entre los principios de la ciencia y los intereses que defendemos, razon por la cual notaba en ella incertidumbre, vaguedad y contradiccion. Nada menos que eso. En su redaccion no hubo que luchar: se obedeció á las inspiraciones de la razon y de la conciencia marchando con paso firme y seguro del principio al término. Si en la protesta de las subastas se designaron 150,000 familias á la industria ferrera, y en la exposicion 1,000,000 de habitantes interesados en ella, esto no significa incertidumbre ni contradiccion. Significa pura y simplemente un diferente punto de vista en la vasta escala de oficios y establecimientos ferreros. Los altos hornos, por ejemplo, no llegan á cuarenta, y pasan de miles las ferrieras y martinets sin contar los pequeños talleres interesados en la ferreteria. Segun, pues, que se abre ó baje el punto de mira, así alza ó baja el personal en cuestion. Vea por tanto El Clamor cómo se disipa la aparente contradiccion é incertidumbre. Si nos hemos valido de ejemplos estráños peculiares de los sistemas prohibitivos, al mismo tiempo que protestábamos contra los monopolios y privilegios, esto no es ni con mucho sombra de contradiccion. Esto es argumentar contra la escuela inglesa libre cambista hoy, con los sistemas ingleses prohibicionistas ayer, y nada mas natural que redargüir con el ejemplo, á quien se olvida para humillarnos, porque ya no le necesita. Cuando eramos superiores en hierro á los ingleses, eran estos prohibicionistas, y nos cerraban las puertas á manera que aun en el dia nos las cierra la Francia; y ahora que por efecto de sus hábiles sistemas nos son superiores, se gallardean como libre cambistas, y exigen que les abramos nuestras puertas. Rechazarlos con su ejemplo seria cosa muy natural. Ya ve el Clamor que este modo de argumentar no es modo de contradecirse. Lo mismo diremos de las conclusiones definitivas de nuestra exposicion tras de repetidas declara-

ciones contra privilegios y monopolios. El Clamor llama á la primera «exoneracion de tributos privilegio repugnante, y nosotros no vemos en ella nada que lleve tan odioso carácter. Privilegio es un hecho de oposicion al derecho comun, é implica el favor arbitrario de una clase con daño de otras, ó de uno ó mas individuos con desprecio del resto. Pero la industria ferrera, á que en este punto nos circunscribimos, no se halla en este caso. Ni es una clase propiamente dicha sobre las demás del Estado, ni un poseedor entre los demás que poseen, ni siquiera una riqueza producida. Es el genio industrial que tira en las montañas masas de riqueza para producir otra que puede no parecer, y que por mil eventos puede desaparecer sin posible indemnizacion para el que hizo tan atrevido ensayo. La inmensa fortuna que exige el planteamiento de tan útil y necesaria industria, sus riesgos y peligros, sus infinitas aplicaciones, los servicios que está llamada á prestar á la patria, al Estado, á la agricultura y á todas las industrias, servicios necesarios é inevitables sin los que no hay vida propia en la nacion ni verdadera independencia, la elevan al rango de servicio público, y reclaman en su favor la exoneracion de tributos por cierto tiempo, sin que razonablemente pueda ser calificada de privilegio odioso, ni más odioso. ¿Acaso no se otorga como derecho natural y condicion de existencia á una aldea nueva, á un invento ó artefacto importado, á una colonizacion cualquiera? Pues mas que todo esto vale la alta industria ferrera, y cuesta mas sacrificios, cuyo supremo fin es el honor nacional con la prosperidad pública por inmediato é inapreciable resultado. Deje, pues, de llamar el Clamor privilegio repugnante á la exoneracion temporal de tributos en favor de tal fecunda industria, y dejará de ver contradicciones en ideas, que arrancan de un mismo principio, y tienden á un mismo fin; no negará nada bueno sus naturales condiciones de existencia, para sacar después toda la ventaja posible de lo que deba existir. Idénticas razones justifican las primas ó premios. Se supone que han de ser mercedos, y el merecimiento necesita un estímulo, sin que por esto se diga ó entienda que haya de ser exagerado ni arbitrario. La segunda concesion de un derecho fiscal sobre hierros estrangeros, es una idea bien determinada y fija; es la idea de un arancel, y pues que se tiene la noble franqueza de tachar en la exposicion de exagerado el derecho de 76 reales al hierro en tubos, claro es que nosotros no somos los que resistimos la reforma prudente y justa de esa ley. El Clamor, en su ejercitada perspicacia, no debia, leyendo nuestra solicitud, haber echado de menos esta declaracion. La tercera conclusion de que así se transformaria en justísimo derecho fiscal el mal derecho protector, es el mas positivo servicio que hacemos, nosotros industriales, á la reforma de la legislacion aduanera. El derecho protector parece adherido á la cosa protegida, y como ella presenta un cierto carácter de inamovilidad y perpetuidad, todo lo contrario del derecho fiscal, que como atributo del gobierno, es modificable segun los tiempos y circunstancias: ¡preciosa condicion! para las reformas pacíficas, graduales y sucesivas como las desea el Clamor. En cuanto al tipo de este derecho, bien conoce que no era posible fijarlo en una exposicion; entra en el dominio de los reglamentos, y no es admisible en el campo de las teorías. Mas persuadido debe estar por la nuestra, que no queremos que el arancel sea un angosto invernadero, cuyo degenerado calor y falta de aire, haga crecer lánguida y débil la robustez para los elementos con que cuenta hoy día la compañía del Circo. Ciertamente que si todos los actores de este teatro estuviesen relativamente á la altura del señor Salas, podríase entonces abordar sin reparo la ópera cómica en toda su importancia, pero mientras tengamos en él buenos actores que no saben cantar, y regulares cantantes que no saben declamar, es por lo menos imprudente, de parte de los compositores el emprender trabajos serios que no pueden ser interpretados seriamente. El Teatro Francés continua su existencia solitaria y contemplativa. En la última semana ha puesto en escena Le Tartuffe de Molière, y tan poderoso es el mérito de la obra maestra de aquel gran genio, que aun ejecutada por Gudin y Mme Harry, ha sido oida con interés. Aconsejamos á la empresa que desista de las representaciones á la demande générale que es un sustrufo ridiculo para repetir las funciones, cuando se emplea con un público compuesto exclusivamente de abonados; es decir, de personas todas amigas, conocidas y unidas por los vínculos de la comun desgracia de tener un abono, y que puede asegurarse que ninguna de ellas tiene el mal gusto de pedir que se repita seis veces Mlle. de Belle Isle. Decimos esto, porque presentamos algunas demandas generales respecto al Tartuffe y no quisieramos que el señor Daiglemont consiguiera hucernos renegar de Molière. Dicese que Mlle. Fargueil y Neuville están ya en Bayona; otros aseguran que están en Búrgos visitando la catedral y aguardando para continuar su viaje que se concuerden las primeras cuarenta representaciones y se reanueve el abono. Todo esto necesita confirmacion.

FOLLETIN.

REVISTA DE TEATROS.

TEATRO DE VARIEDADES.—El Señor ARJONA, como director de escena.—La rosa y el pensamiento, traduccion del Señor VEGA.—TEATRO DEL PRINCIPE.—Tres al Saco... drama original del Señor RUBI.—TEATRO DEL CIRCO.—El Valle de Andorra; zarzuela traducida por el Señor OLONA.—TEATRO FRANCÉS.

El teatro de Variedades ha continuado las representaciones de La Rosa y el Pensamiento durante la presente semana, sin que la concurrencia haya disminuido considerablemente en las últimas noches. Este género de éxito era de presagiar á la nueva traduccion del señor D. Ventura de la Vega; pues aunque el drama original dista mucho de ser bueno, su argumento entretiene, y el esmero de la ejecucion compensa hasta cierto punto otros defectos. El señor Arjona y las señoras Lamadrid y Buzon han conseguido repetidos y muy justos aplausos en sus respectivos papeles. El Sr. Ossorio menor exagera los caracteres que se le encargan, defecto lamentable en un joven que posee tan felices disposiciones para llegar á ser un buen actor, y del que esperamos se corrija, en interés de su propio porvenir.

Un mérito que nadie podrá disputar al Sr. Arjona es el de tener, como pocos, el talento de dirigir á los demás actores y obligarles parcialmente á contribuir á la perfeccion del conjunto y de la unidad en la ejecucion de las obras dramáticas. Como lo ha observado con razon, antes que nosotros, un distin-

uido crítico, al lado de este inteligente director de escena todos los artistas se crecen relativamente; los medianos se hacen buenos, y los buenos excelentes. Si alguno dudara de la exactitud de esta observacion, no tiene mas que recordar lo que era hace pocos años el Sr. Arjona (D. Enrique) cuando en el coliseo de la Cruz representaba el papel de Arcañal en la comedia de magia Urganda la desconsolada, y lo que es hoy en el teatro de Variedades bajo la direccion de su hermano. El Sr. Ossorio mayor, si es uno de los mejores galanes jóvenes que tiene nuestra escena, lo debe sin duda alguna á los consejos del Sr. Arjona. Lo mismo podemos decir de la señora Rodriguez, y esperamos poder añadir dentro de poco de la señora Buzon.

En este sentido, el verdadero arte, debe mas á Arjona que á ninguno de sus predecesores; y el público, los inteligentes y los que emprenden la difícil y escabrosa carrera del teatro, tienen mucho que agradecerle. Para ser actor no bastan las disposiciones, como creen la mayor parte de los principiantes; es necesario ademas utilizarlas convenientemente bajo la direccion de una persona autorizada. ¡Cuántas disposiciones malogradas, cuántos talentos agostados en flor no hemos visto tolos en nuestra escena que yacen hoy relegados en los oscuros bastidores de provincia por haber dado demasiado crédito á la voz del amor propio, y haber confundido las disposiciones con el arte, con el arte mismo!

Pero dando punto á esta digresion, y volviendo á nuestra Revista, no nos detendremos á analizar La rosa y el pensamiento; primero, porque llegamos tarde á emitir nuestro juicio después de una semana de haber sido puesta en escena; y segundo, porque somos poco inclinados á criticar en nuestra Revista los artículos de importacion extranjera, de los cuales poquísima gloria puede resultar á nuestra literatura nacional, aun en el caso que la hayan alcanzado muy grande en el pais donde vieron la primera luz.

Cuando el público aplaude ó silba una traduccion, absuelve ó condena en su fallo al autor del original, tocando por consiguiente escasísima parte al traductor en los percances del éxito, cualquiera que sea.

Por esta razon no comprendemos cómo ha podido introducirse en un público tan sensato como el nuestro, la costumbre de llamar al autor cuando ha gustado una pieza traducida. Es verdad que parece mas extraordinario todavía que haya traductores que salgan á la escena, cuando el público ha pedido al autor.

En la primera representacion de La rosa y el pensamiento, el Sr. Vega debió comprenderlo así, y aun cuando fué llamado repetidas veces, tuvo el buen gusto de no salir.

El teatro del Principe ha estrenado en la noche del jueves un drama original en verso del Sr. Rodriguez Rubi titulado, Tres al saco... cuya representacion se aguardaba con curiosidad. Este drama histórico en mas de un sentido, y de cuyo mérito se habló mucho en otro tiempo, ha alcanzado un éxito desgraciado.

No sabemos qué motivos habrán inducido al señor Rubi á dar al teatro una produccion que goza de cierta importancia á los ojos del público mientras ha permanecido en el fondo de su cartera,

pero que debia perderla tan luego como se la pudiera juzgar desapasionadamente. Es sensible que el buen juicio de su autor no lo haya reconocido así, antes de arrostrar un fallo que no ha debido sorprender, á quien como el Sr. Rubi, posee harto criterio y suficiente abnegacion para apreciar su propia obra en lo que vale.

La privanza del hijo de la Calderona, D. Juan de Austria, hermano y favorito de Carlos II, la ambicion del Condestable de Castilla, y las solapadas intrigas de D. Juan de la Cerda, duque de Medinaceli, agitando y luchando entre sí, en torno del carácter débil é irresoluto de aquel Monarca, han servido de elementos al Sr. Rubi para un drama lánguido, sin interés, sin intencion, sin situaciones, y en que el autor parece no haberse propuesto nada ni aun la ordinaria justificacion del título de su obra. Por cumplir sin duda, con el uso comun de que el bello sexo ha de tener sus representantes en toda obra dramática, ha intercalado el poeta un personaje tan pobre, tan insignificante y tan postizo en el papel de Eugenia, que ni el conocido talento de la señora Palma ha sido bastante á salvarlo de su nulidad.

La ejecucion, buena en lo general, ha sido excelente por parte del Sr. Romea, que tuvo momentos muy felices en el papel de Medinaceli.

En el Circo se ha ejecutado antes de anoche el Valle de Andorra, ópera cómica traducida del francés por el señor Olona, y puesta en música por el señor Gaztambide. En tanto que el Diario Español da cuenta en su revista musical de la parte lírica de esta obra, diremos que el argumento ha tra-

a planta de la industria ferrera. Queremos que sea un impenetrable muro que la defienda del furioso huracán del libre cambio inglés, mientras que alenada por el sol y el viento de la libertad en su patria adquiere fuerza, robustez y consistencia, para desafiar las tempestades de la lucha mercantil, derribado el muro, y después de haberle ido rebajando gradualmente en el transcurso de algunos años.

Esto queremos, y esto necesita la industria ferrera para gloria nacional y bien del país. Hoy que por primera vez dá cuenta de su existencia como fuerza colectiva y social; hoy que apenas se halla acostumbrada, y está desempeñando la misión de dar la alerta á todos sus individuos, contarlos, medir sus fuerzas y empujarlos por el camino de una evolución salvadora, hoy sería absurdo y profundamente inicuo comprometerla en luchas de igual á igual con la industria inglesa. Sería esta lucha sacrilega y antisocial, porque á los primeros encuentros quedaría completamente arruinada la industria nacional, y sin pan un millón de habitantes, y sin una riqueza de mil millones al país; la Nación sin honra, y el Estado sin fabricación propia para sus grandes obras, sin armas para sus ejércitos, ni traca su marina, en la dura y vergonzosa necesidad de mendigar en el extranjero la primera condición de su existencia. Esto no lo quiere ni lo puede querer El Clamor. Al tomar la defensa de los consumidores, que al decir suyo no se reúnen ni asocian, debería haber tenido presente que, en el caso actual, el primero y principal consumidor es el gobierno, siempre reunido y siempre con sobrado poder para dictar condiciones, y no para recibirlas de la industria ferrera. Entonces hubiera conocido que si la importancia de esta ha de medirse por los consumos, también los consumos deben organizarse y extenderse atendida su importancia, sin que á este fin deba descansar un punto el gobierno, ni dejar ociosa su fácil pluma escritores tan hábiles como el autor de los artículos. Entonces hubiera conocido que al encarecer la importancia de la industria ferrera por lo que vale y sirve, atendimos á fijar la idea de lo que, en contiendas como la de los tubos y los rails, se sacrificaba de presente, y se comprometía para el porvenir. Entonces hubiera conocido que industrias indígenas como ella, que en el suelo patrio tienen todas sus raíces, y elementos poderosos de fuerza, siendo además de necesidad suprema para el Estado y el país, no deben ser tratadas con mezquindad, ni gozar de un título nominal de naturaleza, sino estimuladas, protegidas y enaltecidas eficaz y positivamente por el gobierno y los escritores públicos, como hijas predilectas de la madre patria. Entonces, en fin, hubiera conocido que encerrada en sus montañas sin caminos de salida, canales, vías férreas, alivio de trabas fiscales, primas, premios ni estímulos de ninguna clase fuera de los tributos, hace mas, mucho mas de lo que hoy derecho á exigir de ella, y es mas digna de protección y alabanza, que de hostilidad y censura. No acabáramos en el breve espacio que nos hemos propuesto, si hubiéramos de dar rienda suelta á nuestra razón. Empero hemos prometido ser breves, sin dejar de ser claros, y después de haber demostrado, á nuestro juicio, que entre el autor de los artículos y nosotros no hay disidencia formal de opiniones, puesto que igualmente consideramos el libre cambio como fin, y una racional protección como medio, concluimos manifestándole que extrañamos en su delicada imparcialidad, la falta de nuestra esposición al lado de sus artículos, y que aun esperamos la supla, para que la polémica sea mas luminosa y pueda satisfacer al público que ha de ser nuestro juez.

Queda de VV. afectísimo S. Q. B. S. M. Madrid 2 de noviembre de 1852. Por la ferriera del Carril, José Ordas de Aveilla, Presidente.—Por los ferrieras y fundiciones de Cataluña, Angel de Villalobos.—Por la fundición, construcción de máquinas y fabricación de los señores Tous Ascaibar y compañía, S. Ojero.—Por la ferriera situada en la Encomienda de Calabs, Francisco Perez Crespo.—Por las fundiciones de Rao y Sargadelos, F. Barré y Agüero. Srio.—Por la fábrica y ferrieras de Araya, Dionisio Osartuf.—Por la ferriera de la Constanza, de los Sres. Heredia de Málaga, Orueta y Zuzubiscar.—Por la ferriera de San Blas de Sabero, en representación de D. Santiago A. Cordero, A. Gullon.—Por las fábricas de Mieres del Camino y la Merced de Gurizeo, Manuel J. de Isla.—Por las ferrieras de Navarra y Guipúzcoa, Ascensio Ignacio de Altuna.

Hé aquí el decreto de convocatoria de Cortes que publica la Gaceta de ayer. En uso de la prerrogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que Me ha propuesto Mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 1.º de diciembre del corriente año.

Dado en Palacio á 5 de noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

La Gaceta publica ayer los siguientes decretos, mandando que se proceda á segundas elecciones en los distritos de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, Gandesa, provincia de Tarragona, y Gergal, provincia de Almería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REALES DECRETOS. Habiendo fallecido D. Aniceto de Alvaro, Diputado á Cortes por el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en el referido distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Melchor Ordoñez.

Habiendo renunciado D. Rafael Lopez Ballesteros el cargo de Diputado á Cortes por el distrito

de Gandesa, provincia de Tarragona, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en el mencionado distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano. El Ministro de la Gobernacion, Melchor Ordoñez.

Habiendo fallecido D. Manuel de Oviedo, Diputado á Cortes por el distrito de Gergal, provincia de Almería, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en el referido distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Melchor Ordoñez.

El Comercio, periódico de Cádiz, haciéndose cargo del extracto que hicimos en uno de nuestros últimos números de la esposición que la sociedad económica matritense habia dirigido al señor ministro de Fomento, acerca del establecimiento de los ferrocarriles en España, dice entre otras cosas lo siguiente: Sentimos no tener á la vista la esposición ó memoria á que nos referimos para poder refutar los errores que, á juzgar por lo que nos dice El Diario Español, abundan en ella. Contrayéndonos al ferrocarril de Cádiz, quisiéramos saber qué razones ha tenido la sociedad para colocarlo en la categoría de los que ella considera como no convenientes ni posibles. La importancia mercantil de nuestro puerto nadie la ha negado todavía; la que relativamente tienen las poblaciones de San Fernando, el Puerto de Santa María, Jerez, Lebrija, Utrera y otras que han de sostener el movimiento de la línea, la conocen cuantas personas posean algunas nociones de geografía; la facilidad del establecimiento del camino es cosa que está al alcance de todo el mundo, porque el terreno que debe atravesar en nuestra provincia es llano y no ofrece ningun género de obstáculos: el costo de las obras es bastante módico que el de las demás de su clase que se han proyectado hasta ahora en España: los recursos que ofrecen los pueblos para auxiliar al Estado en la prensa, no son inferiores á los que puedan esparirse de otras provincias. ¿Qué falta, pues, para que el ferrocarril de Cádiz á Sevilla sea tan conveniente y tan posible como los mas posibles y convenientes? ¿Qué dificultades hay en él, que no las ofrezcan en mayor escala estas mismas líneas que la Sociedad económica matritense patrocinó?

Para basta que Cádiz tenga interés en el ferrocarril, para que encuentre oposición la idea de su establecimiento. No parece sino que Cádiz está divorciado de la nación entera según la injusticia con que muy á menudo se le trata, como si hubiese en España un pueblo, uno solo, que tenga mejores títulos á la consideración del gobierno y del país, y que ocupe una situación mas excelente para poder hacer partícipe al Estado de las riquezas que le proporcione su engrandecimiento como plaza mercantil. Sentimos que la Sociedad económica de Madrid, haya comprendido tan mal en lo que concierne á nosotros la cuestión de los caminos de hierro, y esperamos que sus observaciones no serán en esta parte atendidas por el gobierno de S. M.

Hé aquí en qué términos publica la Gaceta la concesion definitiva que se ha otorgado á la casa de Girona, Clavé y Compañía de Barcelona, para construir á sus espensas el canal de Urgel, cuyo coste se halla presupuestado en la cantidad de 31.595,677 reales.

MINISTERIO DE FOMENTO. REAL DECRETO. Visto el proyecto para la construcción del canal del riego de Urgel en la provincia de Lérida, formado por el ingeniero D. Pedro de Andrés y Puigdollers:

Vistos los planos y memoria facultativa: Oidos los dictámenes de la junta consultiva de caminos y canales; y de la Dirección general de Obras públicas, y de la de agricultura, industria y comercio, y conformándose con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente: 1.º Otorgo á la casa de Girona, hermanos, Clavé y compañía, del comercio de Barcelona, la real concesion definitiva que ha solicitado para construir á sus espensas, y con arreglo á los citados planos, el canal de Urgel, cuyo coste se halla presupuestado en la cantidad de 31.595,677 reales vellón, verificándose dicha concesion bajo la garantía del proyecto y planos presentados, y además en los términos y con las obligaciones que se espresan en los siguientes artículos.

2.º Declaro de utilidad pública el canal de Urgel para los efectos prevenidos en la ley de enagenacion forzosa de 17 de julio de 1836. La espropiedad de los terrenos que comprende el trazado de los planos se hará con arreglo á la misma. 3.º Disfrutarán los concesionarios el canal y todos sus aprovechamientos por el espacio de 99 años, al cabo de los cuales pasará al Estado en plena propiedad, habiendo de verificarse su entrega en el de perfecta conservacion.

4.º Los concesionarios gozarán de todos los derechos y privilegios que para las obras de riego están concedidos por la ley de 24 de junio de 1849, y los demás beneficios que á las obras públicas aseguran las leyes y disposiciones generales vigentes. 5.º Podrán los mismos disfrutar el uso y el aprovechamiento de las aguas y cederlos mediante el pago de un canon ó prestacion anual que libremente conviniere con los regantes, con tal que sea dentro del tipo máximo que, previa la instrucción del oportuno expediente, fijará mi gobierno. Entretanto que esto se verifique regirán al efecto los precios estipulados en escrituras públicas que otorgaron en la ciudad de Lérida por ante el escribano don José Soldevilla en 10 de setiembre del presente año, los regantes y D. Gerónimo Ferrer y Valls, en cuyo lugar se subrogan los concesionarios, aceptando sus derechos y obligaciones para con los regantes.

6.º Tendrá la empresa en plena propiedad los saltos de agua que se establezca en el canal, en tanto que los aplique útilmente. Con esta sola condición podrá por tanto utilizarlos por sí ó venderlos libremente, sin estar, en cuanto á ellos, sujeta á la reversión del Estado, que respecto á lo demás del canal se establece por el art. 3.º 7.º En tanto que la empresa disfrute las utilidades del canal, acequias y brazales de regadío, estará obligada á ejecutar todas las reparaciones que sean necesarias y reclamen el ingeniero inspector ó los sindicatos de riego que se establezcan decidiendo de la administración acerca de la procedencia ó improcedencia de las reclamaciones en el caso de no haber avenimiento entre las partes.

8.º Dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de esta concesion, habrán de principiarse las obras, dándose por concluidas en el de cuatro; todo en los términos con las obligaciones y bajo las penas que se establecen en el pliego de condiciones para la construcción del canal de

San Fernando, lateral del Guadalquivir, cuyo pliego de condiciones fué aprobado por ley de 12 de Marzo de 1849. A este efecto, para que vigile acerca de la construcción, y para que se estienda á los interesados la correspondiente Real cédula, se trasladará este Mi Real decreto á la Dirección general de Obras públicas con las instrucciones convenientes.

9.º Para responder al Gobierno de la ejecución de estas obras depositará la casa concesionaria en la Caja general de depósitos el 10 por 100 del mencionado capital en que se halla presupuesta la construcción del canal. Este depósito podrá constituirse en efectivo, ó su equivalencia en títulos de la Deuda pública del 3 por 100 consolidado ó diferido al curso corriente, ó en acciones de caminos por todo su valor, debiendo formalizarse el depósito (sopena de caducidad de la concesion) dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la misma. El depósito se devolverá, á medida que se vayan ejecutando las obras, en los términos prevenidos en el art. 36 del espedido pliego de condiciones del canal de San Fernando.

10. Si para la ejecución de estas obras hubiere de organizarse sociedad por acciones, se verificará por los trinites y con los requisitos que exigen la ley y reglamentos de la administración pública.

11. Por conducto del Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones convenientes para que se oigan y ventilen las reclamaciones de los que se creyeren ofendidos, ya en el disfrute de aguas, ya por el trazado del canal, quedando los concesionarios obligados á indemnizar con arreglo á las leyes los derechos legítimos que resultaren perjudicados.

12. Se declara caducada la concesion provisional hecha á D. Gerónimo Ferrer y Valls por Real orden de 8 de Marzo de 1850, mediante no haberse cumplido por parte del mismo las condiciones que se le impusieron al verificarla.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

Real orden para la ejecución del Real decreto que precede. Exmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de este día, por el cual se ha otorgado la concesion definitiva del canal de Urgel, en la provincia de Lérida, á la casa de Girona, hermanos, Clavé y compañía, del comercio de Barcelona; na, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Remitiéndose por la Dirección general de Obras públicas al Gobernador de la provincia de Lérida, el proyecto y planos formados por el ingeniero D. Pedro Andrés y Puigdollers, que son la base y primera garantía de la concesion, se entregará, bajo su responsabilidad, al ingeniero jefe del distrito.

2.º Este funcionario, cuidando de que se haga el estudio de las minas que propone la Junta consultiva, á cuyo fin se remitirá al Gobernador copia del dictamen, procederá además á la rectificación del proyecto y planos dentro del mes breve término posible, por si en los años que hace ya que fueron ejecutados ha habido alteracion en los disfrutes, y por tanto en el curso de las aguas.

3.º Verificada la revision, se pondrán de manifiesto los planos, memoria y proyectos en la secretaría del gobierno de la provincia, anunciándolo por tres veces en el Boletín oficial de la misma, con señalamiento de un plazo improrrogable; que no excederá de 30 dias, para que dentro de él puedan deducir sus derechos los que se sientan perjudicados, ya en el disfrute de las aguas, ya por el trazado del canal.

4.º Dada vista al ingeniero de estas reclamaciones, se sustanciarán con arreglo á los trámites marcados en la circular de 14 de marzo de 1846, elevándolas á S. M. para su resolucion en el caso de no avenirse los interesados; en la inteligencia de que los concesionarios quedan obligados á respetar los derechos anteriormente adquiridos, indemnizándolos en su caso y lugar con arreglo á las leyes.

5.º El ingeniero inspector comprenderá en su informe el cálculo del agua que ha de componer la dotacion del canal, espresando de dónde ha de tomarse, á fin de que quede fija la que se concede, y puedan utilizarse para otras empresas los sobrantes, si los hubiere.

6.º Sirviendo de base las escrituras otorgadas entre los regantes y don Gerónimo Ferrer y Valls que se citan en el real decreto, y cuyas obligaciones para con los regantes admite la casa concesionaria, aceptándolas tambien internamente la administración, el gobernador, á quien al efecto se remitirán los espedados documentos, formará expediente en averiguacion del máximo precio que puede autorizarse por la cesion del uso de las aguas. A cuyo efecto, oyendo á los ayuntamientos de los pueblos y á la empresa, consultará tambien por su orden á la junta provincial de agricultura, al ingeniero y al consejo provincial, remitiendo originales las consultas, sin perjuicio de adicionarlas con su propio dictamen si lo creyere conveniente.

7.º El Real decreto de autorizacion definitiva se insertará en la Gaceta, en el Boletín oficial del Ministerio, y en el de la provincia, publicándose esta real orden á continuation del mismo, y trasladándose todo á la Dirección general de Obras públicas, al gobernador de la provincia de Lérida, y á los interesados para los efectos que les son respectivos.

Por último, S. M., que vé siempre con maternal solicitud el fomento de empresas de tanta utilidad para sus pueblos, concederá su real protección á la presente, si el celo de los que hoy la acometen la llevan, como es de esperar, á cumplida ejecución. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1852.—Reinoso.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

A continuation publicamos el acta del nacimiento y presentacion de la princesa que ha dado á luz S. A. la infanta, duquesa de Montpensier, que inserta la Gaceta de ayer. Ministerio de Gracia y Justicia.—El regente de la audiencia de Sevilla remite á este ministerio, con fecha 5 de octubre próximo pasado, la siguiente acta del nacimiento y presentacion de la augusta princesa que S. A. R. la Serma. señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, ha dado á luz en aquella ciudad.

En la ciudad de Sevilla á 29 de octubre de 1852, yo don José de Castro y Orozco, Alvarez y Cogollos, marqués de Geronza, vizconde de Castro y Orozco, comendador de la real orden americana de Isabel la Católica, caballero de la real y distinguida de Carlos III, auditor honorario de guerra, doctor del gremio y claustrero, y rector que he sido de la universidad literaria de Granada, individuo correspondiente de la real academia de la Historia, Diputado á Cortes, regente de la audiencia de Sevilla, y autorizado por real cédula espedida por S. M. en 5 del corriente para ejercer las funciones de notario mayor de los reinos en el acta del alumbramiento de la Serma. señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, duquesa de Montpensier.

Cerifico y doy fé que á las siete de la noche del espedido día fui avisado para que inmediatamente me trasladase al real palacio de San Telmo por considerarse S. A. R. la referida Serma. señora Infanta con síntomas de parto; y habiéndome presentado sin dilacion, previo el beneplácito de S. A. R., fui introducido en la real estancia en que dicha augusta señora se hallaba acompañada de su esposo el Sermo. señor don Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, duque de Montpensier. Encontrábanse tambien en la real cámara la Excmo. señora doña Maria de la Encarnacion Alvarez de Bohorques, Chacon y Manrique de Lara, marquesa de Malpica, de Mancera, Póvar y Montalvo, duquesa de Arion, condesa de Melgar y Gondomar, grande de España de primera clase, dama de la ilustre orden de Maria Luisa y de la Reina nuestra señora, y camarera mayor de S. A. R.: la Excmo. señora doña Maria Faustina Gonzalez Alvarez de Bohorques, marquesa viuda de Cela, condecorada con la banda de la real orden de Maria Luisa, y dama de honor de S. A. R.: la Excmo. señora doña Rosario Arizaga de Thierry, dama tambien de honor de la misma señora Infanta; y los señores doctores don Antonio Serrano, médico de cámara, viceconsultor de sanidad militar, comendador de Isabel la Católica y de la orden de Cristo de Portugal; y don Nicolás Molero, ayudante director honorario de profesores médicos, cirujano de la Armada y médico de visita de navas.

Los referidos señores profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha señora síntomas que tenían por seguros de parto, en cuya visita me retiré á otra habitación á esperar el resultado.

Entretanto se habian ya congregado en las reales habitaciones del palacio de San Telmo, con los trajes y uniformes respectivos, los individuos que debian concurrir conforme al ceremonial publicado en las reales disposiciones ordenadas en las Gacetas de 6 de octubre del corriente año, 24 del julio del año último, y reales órdenes posteriores; cuyos individuos, por el orden, clases y representacion en las mismas establecidas, son los siguientes:

En representacion del gobierno de S. M., segun real orden de 26 de setiembre del corriente año, Excmo. señor don Francisco Javier Ezpeleta, caballero gran cruz de la real orden americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, teniente general de ejército, y capitán general de Andalucía.

Por el Senado, Excmo. Sr. D. Judas José Romo, Cardenal de la santa iglesia romana, Gran Cruz de las Órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, y Senador del Reino: Excmo. Sr. D. José Primo de Rivera Ortiz de Pineda, Caballero Gran Cruz de las Reales órdenes de Carlos III, San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Ministro cesante del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, Teniente general de la Armada y Senador del Reino: Excmo. Señor D. Fernando Desmases Fernandez de Santillan, Marqués de la Motilla y de Valencia, Conde de Torralba y de Casalgalea, Caballero maestrante, Fiscal de la Real de Sevilla y Senador del Reino: Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Cepero, Gran Cruz de Isabel la Católica, Dean de esta santa iglesia patriarcal, individuo de la Real Academia española y Senador del Reino: Excmo. Sr. D. Miguel Lasso de la Vega y Mallariga, Marqués de las Torres, Conde de Casagrande, Consejero Real de Agricultura, Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de esta ciudad y Senador del Reino.

Por el Congreso de Diputados, Excmo. Sr. D. Miguel Ruiz Martinez, gran cruz de Isabel la Católica, comendador de la de Carlos III, Vice-presidente del Consejo provincial y Diputado á Cortes: Sr. D. José Joaquin de Lesaca, Intendente de ejército, Comendador de número de Carlos III y Diputado á Cortes: Sr. D. Manuel Moreno Lopez, Diputado á Cortes.

Por la Mayoría mayor de S. M., Excmo. Sra. marquesa de Malpica, ya referida.

Por la clase de gentiles-hombres de cámara de S. M. con ejercicio, Excmo. Sr. D. Fernando Guzmán y Castañon, conde de Alcolea y de Molina, grande de España, segundo comandante graduado de infantería, y caballero de primera clase de la orden militar de San Fernando: señor don Fernando Guzmán y Gallano, coronel graduado, Gentil-hombre de cámara con servicio en el cuarto de los Serenísimos señores infantes duques de Montpensier, caballero profeso de la real y militar orden de San Carlos, comendador de la de Carlos III, Isabel la Católica, y la Concepcion de Portugal, y dos veces caballero de la orden de San Fernando y de la San Hermenegildo: señor don Fernando Hallon y Mendoza, gentil-hombre de cámara con destino al cuarto de los mismos Serms. señores infantes, caballero de la real y militar de San Hermenegildo, comendador de la de Carlos III y de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, maestrante de la real de Sevilla y coronel de infantería graduado: Excmo. Sr. don Diego de Mesa, coronel retirado de infantería, teniente de alcaide de los reales alcázares de Sevilla: señor don Juan Maria Esquivel Ortiz de Sandoval Yarburo Morillo, marqués de Esquivel, conde de Versel, caballero maestrante de la real de Sevilla y regidor del Excmo. ayuntamiento de la misma: señor don José Triaca y Lesaca, caballero de la real orden de Carlos III y comendador de la de Isabel la Católica.

Por el ministerio de Estado, Excelentísimo Sr. D. Francisco Javier Ezpeleta, Capitan general de Andalucía, en representacion de la Diputacion permanente de la Grandez de España: Excmo. Señor D. José Maria Benjumea, en representacion de la Suprema Asamble de las Ordenes: Excmo. Sr. D. Juan Manuel Pereira de Soto Sanchez, marqués viudo de la Concordia, Gran Cruz de Carlos III y San Hermenegildo, condecorado con otras varias por acciones de guerra. Mayordomo de semana de S. M. y Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, en igual representacion.

Por el ministerio de Gracia y Justicia, Excmo. Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla: Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Cepero, Dean de esta santa iglesia metropolitana: Señor D. Diego de Lora y Cáceres, presidente decano de la Excmo. Audiencia territorial y comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Por el ministerio de la Guerra, Excelentísimo Sr. D. Ramon Maria Narvaez y Campos, Duque de Valencia, Grande de España de primera clase, Capitan general de los ejércitos nacionales, Caballero de la insigne orden del Toison de Oro, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran cruz de las Reales Ordenes españolas de San Fernando, Carlos III, San Hermenegildo e Isabel la Católica, condecorado con el Gran cordón de la Legion de honor de Francia, Gran cruz de la Torre y la Espada de Portugal, de la de Pio IX de Roma, y de la de San Lázaro de Cerdeña, Gran coronel de la de Maria Teresa de Austria y la Puerta Otomana, Clavero mayor de la Orden de Alcántara, Caballero maestrante de la Real de Granada, condecorado con varias cruces por acciones de guerra, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Senador del Reino: Excmo. Sr. D. Alejandro Gonzalez Villalobos, Gran cruz de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, condecorado con otras varias por acciones de guerra, y Teniente general de ejército, en representacion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina: Excelentísimo Sr. D. Manuel Maria de Medina Venes y Casas Torres, Sr. D. Manuel, Alcaide del castillo de Tempel, en Jerez de la Frontera, Caballero maestrante de la Real de Sevilla, Gran cruz de San Hermenegildo, Caballero de primera clase de la de San Fernando, condecorado con varias cruces por acciones de guerra, y Teniente general de ejército, en igual representacion: Excmo. Sr. D. José Primo de Rivera Ortiz de Pineda, antes citado, en igual representacion: Excmo. Sr. D. Mateo Hernandez y Urcullu, benemérito de la patria, Gran cruz de San Hermenegildo, Comendador de Isabel la Católica, con otras varias cruces militares, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Subinspec-

tor del tercer departamento de artillería, en igual representacion: Excmo. Sr. Don Francisco Javier Ezpeleta, como Capitan general de Andalucía.

Por el ministerio de Hacienda, señor don Francisco de Ibarren, abogado del ilustre colegio de esta ciudad, auditor honorario de Marina, ministro togado honorario del tribunal de Cuentas del reino, individuo de varias corporaciones científicas y literarias, y gobernador civil de esta provincia: señor don Ramon Alvarez, ministro honorario del mismo tribunal y abogado del ilustre colegio de esta capital.

Por el ministerio de la Gobernacion, Excmo. señor don Saturnino Calderon Collantes, caballero gran cruz de Carlos III e Isabel la Católica, ex ministro de la Gobernacion y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Senador del reino y consejero real ordinario, en representacion del Consejo real: señor don Francisco de Ibarren, como gobernador civil de la provincia de Sevilla: Excmo. señor don Miguel Ruiz Martinez, como vice-presidente del consejo provincial de la misma: señor don José Maria Rincón, doctor en jurisprudencia, abogado del ilustre colegio de esta ciudad, y alcalde presidente del Excmo. ayuntamiento de la misma: señor don Rafael Velazquez Gaztelu y Angulo, marqués de Campoameno, caballero maestrante de la real de esta ciudad y regidor del Excmo. ayuntamiento de la misma: señor marqués de Esquivel, como regidor, en igual representacion.

Por el ministerio de Fomento, Excmo. señor don José Maria Benjumea, en representacion del real consejo de agricultura, industria y comercio: Sr. don Fernando Gutierrez, ingeniero del cuerpo de caminos, canales y puentes, jefe del distrito de Sevilla y caballero de la orden de Carlos III.

Todos los referidos señores concurrentes permanecieron reunidos hasta que siendo las diez de la noche se presentó en la Real cámara S. A. R. el Sermo. señor don Antonio Maria Felipe de Orleans, duque de Montpensier, conduciendo en sus brazos una niña que la Serma. señora Infanta su augusta esposa acababa de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la divina Providencia y con la mas completa felicidad; y previa la declaracion que ante mí hicieron de palabra los espedados facultativos, asistentes al alumbramiento, los ya referidos señores don Antonio Serrano y don Nicolás Molero, de haber puesto en manos de su augusto padre á la infanta recién nacida, acto continuado de desprenderse del seno materno, de cuyo hecho aun conserva evidentes señales, fué presentada por dicho Sermo. señor á todos los señores concurrentes, los cuales, como testigos que son de solemnidad, y de hecho, honrados por ello con la condecoracion de S. M. por los conceptos ya indicados, quedaron penetrados y convencidos, como yo lo quedé tambien, de la certeza de lo que ya referido y pasó á nuestra presencia: de todo lo cual, así como de la vida y existencia de la infanta recién nacida, y de haberse verificado y pasado los sucesos del modo y forma aquí consignados, como regente de la Audiencia de Sevilla, y facultado por S. M. para ejercer en este acto las funciones de notario mayor de los reinos, cerifico y doy fé.—El marqués de Geronza, vizconde de Castro y Orozco.

Leemos en la España de ayer: Por la secretaría de cámara del señor arzobispo de Burgos se nos ha remitido para su publicacion en la España el siguiente edicto: Nos el R. don Fr. Cirilo de Alameda y Brea, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de Burgos, consejero de Estado, caballero gran cruz de la real orden española de Carlos III, Senador de reino, prelado asistente al sacro solio pontificio, etc., etc.

Estando en santa visita de la villa de Castrojeriz se nos comunicó la noticia de que en esta ciudad se recibia por suscripción una obra titulada Historia de la pintura en España, que publica en Madrid don Francisco Pi y Suñer, y se da á los suscritores por entregas. Poco después algunos suscritores á dicha obra, feles á las leyes eclesiásticas y civiles del reino, creyeron de su deber poner á nuestra disposicion las entregas recibidas luego que vieron que bajo un título de curiosidad artística, é inocente en sí mismo, se encerraban las funestas doctrinas socialistas que conducen al hombre á la mas criminal indiferencia. Para proceder con el pulso que exige una materia de suyo delicada, mandamos pasar las entregas que se habian recibido á la censura de doctos eclesiásticos, que las han examinado con toda detencion y la mayor imparcialidad, y aun cuando su voto nos bastaba para pronunciar nuestro fallo sobre tan pernicioso obra, quisimos enterarnos por nosotros mismos, y vimos con dolor que no solo es el protestantismo al que se alaba y defiende, sino que es la negacion de la religion santa y divina fundada por Jesucristo Dios y hombre verdadero, á quien se le trata como á un filósofo que planteó el socialismo, pero que no supo llevarlo á cabo. En la historia de la pintura va envuelto tambien el puro materialismo, sin que estudiadas frases alcancen á encubrir el objeto á que tiende; ni cómo disfrazarle cuando en ella se atacan no solo los dogmas fundamentales de la religion revelada, sino tambien los principios del derecho social comun, y del particular de España? Atacada así la sociedad, minados por la base los principios, caerse en el caos, porque es del todo imposible que con las doctrinas de la Historia de la pintura en España subsista ni un monarca, ni un gobierno legalmente constituido.

Grande ha sido nuestra amargura al ver manchada la imprenta española, y obligacion es de nuestro ministerio pastoral el preservar á los fieles encomendados por la divina Providencia nuestra vigilancia y cuidado del veneno que los espone á perder la vida de sus almas destruyendo sus creencias cristianas. Por tanto, en virtud de nuestra autoridad ordinaria sancionada en los sagrados cánones, apoyada en las leyes del reino y robustecida nuevamente por el reciente Concordato, reprobamos y condenamos la citada obra Historia de la pintura en España, como impia, blasfema, inductiva á la indiferencia en materia de religion, y al socialismo, herética é injuriosa á la autoridad suprema de la Iglesia, que el mismo Jesucristo confirió á San Pedro y á sus sucesores los romanos Pontífices; prohibimos su lectura á todos nuestros diocesanos, y mandamos que cualquiera de ellos que tenga en su poder las entregas que han salido y las que acaso salieron en lo sucesivo de la indicada obra las ponga inmediatamente en nuestro poder, ó en el de los curas respectivos, á quienes mandamos que, sin leerlas, cerradas y selladas nos las remitan. Ordenamos asimismo á todos los curas de nuestro obispado, que luego que llego á sus manos este nuestro edicto lo lean el primer día festivo en el ofertorio de la misa mayor; y si corriere entre sus feligreses algun ejemplar de la citada obra, nos den parte, si, lo que no es de esperar despues de las amonestaciones que deberán hacer al que la retuviere, fueren estas infructuosas. Dado en nuestro palacio arzobispal de Burgos, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por el infrascrito nuestro secretario de cámara y gobierno, á veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Fr. Cirilo, arzobispo de Burgos.—Por mandado de S. E. el arzobispo mi señor, M. D. Magin Ferrer, secretario.

CCORREO ESTRANERO. FRANCIA. Los periódicos de París son del 3 de este mes. El mismo día debian celebrarse en Versalles, en las llauras de Satory, una gran revista de caballería. Despues de la revista correrian las aguas. El día de Todos los Santos hizo Abd-el-Kader,

otra visita á Saint-Cloud, donde paseó á caballo con el príncipe presidente. Tres caballos árabes enjaezados á la oriental, se habían mandado disponer para el emir y sus dos compañeros. El príncipe le habló con bondad al á su huésped, el cual renovó sus juramentos de la adhesión mas completa y del mas sincero reconocimiento.

Los cementerios de París estuvieron muy concurridos los días 1 y 2 de este mes, con motivo del aniversario de la fiesta de los difuntos. Solo el cementerio del Norte recibió en su recinto á mas de 65,000 personas.

Cada tumba vio reemplazar sus viejas coronas de eternas con otras nuevas. Por todas partes manos amigas adornaban las lápidas funerarias, recogían las hojas muertas del verano, y esparcían las plantas floridas del otoño. Se completó el alma, dice un periódico, ver conservado este culto de los muertos entre nosotros; este es el complemento de los sentimientos de la familia.

La Patrie elogiando á los gobiernos extranjeros que han tomado medidas para reprimir los ataques de la prensa contra el príncipe Luis Napoleón, dice lo siguiente:

«Vemos con placer que los gobiernos extranjeros adoptan medidas para reprimir los escandalosos ataques contra S. A. el príncipe presidente, é impedir la circulación de los libelos infamatorios contra su persona, y principalmente del folleto de Víctor Hugo.»

En Turin el gobierno piemontés ha prohibido la entrada de las ediciones extranjeras de ese libelo en el reino.

En Toscana, el señor Baldesseroni ha prohibido la circulación del mismo y ha ordenado al agente de los libreros Belgas, Melina y Cans, que entregue todos los ejemplares que tenga en su poder.

En Alemania, el gobierno del Principado de Reuss, ha mandado recoger en casa de un librero, en Gera, una reimpresión de «Napoleón el pequeño» con la traducción en alemán por Savoge, y ha impuesto una multa de 50 thalers por la venta de cada ejemplar que se hubiese escapado de la recogida. Se ha tomado esta medida por el ministro director de Reuss, á petición del enviado de este Principado en la Dieta de Francfort.

En el gran ducado de Sajonia Weimar, tambien ha sido prohibida la circulación de la misma obra. Una tercera traducción que ha aparecido en Hamburgo, así como el original, publicado en Bruselas y en Londres, han sido recogidos en Colonia, y los ejemplares puestos en poder del procurador general.

La Gaceta de Berlín anuncia que una traducción de este libelo ha sido igualmente recogida en Leipzig.

La Gaceta del Voss nos dice que el Charivari de Berlín ha sido amonestado por ataques contra el príncipe-presidente. Otro periódico de Berlín lo ha sido tambien hace poco tiempo.

Por último, el ministro de policía de Austria publica, según el mismo periódico, una orden que prohibe el Napoleón el Pequeño y la Revolución social, por Prondhoni; el Charivari de Berlín acaba de ser igualmente prohibido en toda la monarquía austriaca.

ITALIA.

En el Piemonte continúa la crisis ministerial. Últimamente se ha encargado al conde César Balbo la composición de un nuevo gabinete, pero encuentra dificultades que hacen dudar de que pueda llevar á cabo su misión. El rey Víctor Manuel oye las opiniones de los hombres de estado de todos los partidos sobre la situación actual del Piemonte. Esta solicitud del rey es una seguridad de que corresponderá como hasta aquí á la justa esperanza de su pueblo.

La Patrie de París inserta el siguiente párrafo que publica un periódico de Alemania.

El gobierno francés quiere nombrar un cónsul en Chambéry, ciudad principal de la Saboya. El comercio francés no tiene necesidad de ningún funcionario consular en este punto, así este nombramiento no tiene sino un objeto político. Es positivo que hay en Saboya un partido francés, al que se asocia el clero desde que se ha disgustado con motivo de los sucesos de Turin. Este es el partido que ha enviado delegados á Grenoble. Estos delegados han sido muy bien recibidos y han salido muy contentos. Un emisario hábil encontraría en Chambéry un terreno muy favorable para los descontentos y podría urdir con facilidad algunas intrigas.

Los delegados de Chambéry, dice la Patrie, se sorprenderán cuando sepan por las revelaciones del periódico alemán los designios maquiavélicos de la Francia. Ellos creían ejecutar simplemente un acto de cortesía, y ha faltado poco para que hayan cometido un crimen de alta traición. Tranquilícese el caritativo periodista, añade el diario francés, y no culmine al jefe de la Francia ni al clero de la Saboya; Luis Napoleón detesta tanto la propaganda en el exterior como la anarquía en el interior.

ALEMANIA.

Segun anuncia un periódico, la Dieta germánica debe ocuparse próximamente de un proyecto de ley sobre la libertad de imprenta aplicable á toda la confederación. Este proyecto, según se dice, está acordado en su totalidad á escepcion de algunos puntos secundarios que quedan por arreglar. Se dice tambien que el proyecto contendrá una disposición concebida en estos términos: «todo periódico que se publique en Alemania ó se dirija á los alemanes, no puede ser redactado sino por un cristiano.» Se ha clamado mucho en Alemania con motivo de no redactarse los periódicos en su mayor parte sino por israelitas que de este modo venían á constituirse en guardadores de los sentimientos cristianos en la prensa.

Un periódico prusiano anuncia que las negociaciones celebradas por la Prusia con los estados de la Turingia en el asunto aduanero, están ya terminadas. Estos estados han renovado su union con la Prusia. Han dado su asentimiento al tratado de setiembre. Las negociaciones celebradas con Brunswick van en buen estado y prometen un resultado satisfactorio.

SUECIA.

Escríben de Stokolmo con fecha 22 de octubre, que la enfermedad del rey sigue su curso, siendo inmensa la aflicción de gentes al castillo donde reside el monarca. El parte de los médicos de aquel día no era muy alarmante. El rey había experimentado algunos dolores reumáticos la noche anterior, y no había tenido algun reposo hasta la mañana.

CORREO DE ESPAÑA.

Los periódicos de las provincias vienen en sí mismos de noticias interesantes. Solo hallamos en los detalles de nuevos crímenes que cada día se cometen, á pesar de la vigilancia de las autoridades.

Tambien Valladolid, desgraciadamente, tiene que llevar una página sangrienta en ese interminable libro, manchado con una multitud de horribles crímenes que hoy se perpetran en nuestra Patria.

En la noche del Domingo dice, El Duero, un vecino de la calle de Las Parras, de oficio zapatero, asesió á un carabinero de Hacienda pública en el portal de la casa que ambos habitaban; y en la siguiente noche se causaron á un habitante del barrio de San Nicolás, por uno de sus convencios, heridas de tal gravedad, que según el parecer de los facultativos, vivirá pocos días.

Interin los procedimientos que se están siguiendo permanezcan cubiertos con el velo del sumario, no abstengamos de publicar los detalles y circunstancias que de ambos delitos se nos han referido. Nuestro celosísimo y muy entendido juez de primera instancia dará, no lo dudamos, la mas cumplida satisfacción á la vindicta pública.

El Fomento de Asturias dice:

En la noche del lunes fué robada la oficina de recaudación de contribuciones directas del concejo de Oviedo, entrando los ladrones por la iglesia llamada de la Corte con llaves ganadas y rompiendo la pared de esta iglesia, que sirve de medianía á la oficina. El ruido que produjo toda la noche el fuerte viento Sur que reinaba favoreció mucho la operacion que tuvieron que ejecutar. Afortunadamente habia pocas existencias en la caja de recaudacion y no pudieron llevarse mas que unos dos mil reales en calderilla. Este suceso ha llamado mucho la atención, porque el país está muy poco acostumbrado á crímenes de todo género. Aun no se ha descubierto nada que dé indicios acerca de los autores del robo.

Tambien en el Diario de Córdoba leemos lo siguiente:

Anteayer despues de varias contestaciones propias del dialecto escogido de los mercados, vimos salir á dos hombres corriendo en la carretera de otros dos que con navaja en mano los seguian: alcanzado uno de los primeros, llamado Domingo Muriel, fue abofeteado y herido por los segundos: quisimos averiguar los pormenores y vimos que las heridas las habia recibido el Muriel en la lengua, lo cual nos pareció no solo extraño, sino hasta cierto punto providencial, pues la cuestión vino á acabar por donde empezó, que fué por estravios de la lengua.

Por último dice el Correo de Andalucía del 3:

Anteayer fué sorprendida una jóven en el acto de suicidarse, tomando gran cantidad de fósforos: á pesar de que ella negaba haber tomado todavía parte alguna, fué inspeccionada por un facultativo, el cual, como medida preventiva, le propinó varios antídotos, que rehusaba beber, manifestando que estaba tan resuelta á llevar á cabo su proyecto, que habiendo sufrido de arrojarle al mar, lo haría aunque la encerrasen en un convento. La embargo, fué conducida al hospital de caridad para someterla á observación y á una vigilancia estricta.

Cuando el estravio llega á apoderarse de la imaginación, es difícil contener á la criatura hasta que un tardío arrepentimiento penetra en su corazón, revelándole todo lo espantoso de sus acciones.

El Diario de Córdoba publica la real orden por la cual acaba de ser aprobado por S. M. un empréstito voluntario para atender á la obra del muelle de El Rivero, y para el que deberá hipotecarse una finca de propios.

El Diario de Alicante consagra un artículo á las resoluciones adoptadas por aquella Diputación provincial, respecto á los caminos de la provincia. Para activar y llevar á pronto término los caminos de la marina de Alcoy y de Murcia, ha acordado se facilite al ingeniero civil en jefe del distrito la cantidad que solicita para la conclusion del estudio y proyecto de la carretera de Murcia á Alicante, y la indispensable para mejorar á toda costa las carreteras de Alcoy y la Marina hasta Pego. Imposibilitada, sin embargo, la corporacion para promover é impulsar el adelantamiento de las obras, por no encontrarse reunida en aquella capital sino en los períodos prefijados por la ley, ha acordado, á propuesta de su presidente, que la misma comision nombrada en 15 de junio último, puesta de acuerdo con el ingeniero civil, y tomando cuantos datos antecedentes y conocimientos estime indispensable, acerca del estado de las tres referidas carreteras, pida al gobierno de la provincia, y al de S. M. en su caso, cuanto sea conducente al rápido progreso y sea pronta terminacion de ellas. A este fin se le autoriza para que practique toda clase de gestiones, sin limitacion alguna, y para solicitar que de los fondos y demás recursos del presupuesto provincial se sufraguen los gastos que hayan de hacerse para el mejor y mas ámplio desempeño de su cometido. La eleccion de esta comision ha recaído en los señores condes de Casa-Rojas, de Santa Clara, y el señor Sanchez.

Gerona 2 de noviembre.

En este día ha entregado el mando de esta provincia el señor don Miguel Diaz, á quien S. M. (D. D. G.) se ha dignado trasladar al gobierno de Tarragona por su real decreto de 26 del actual.

Cumplimos con un deber al manifestar que el señor de Diaz durante el tiempo de su acertada administración en nuestro país, nada ha omitido por el bien y el fomento de sus intereses, y que sus consuetas desvelos le han granjeado un aprecio general: esta autoridad reconocida á la justa estimacion con que se considera, se ha con sentimiento de esta provincia, á donde deja numerosos amigos y recuerdos muy agradables.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el real decreto sobre las alteraciones hechas en algunas tarifas de la contribucion industrial y de comercio.

NUMERO 3.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO. Tarifa numero 3.º para la industria fabricil y manufacturera, aplicable á las matriculas y repartimientos que han de formarse y regir desde 1.º de Enero de 1853.

TINTES Y BLANQUEOS.

(A.) Establecimientos de tintes para teñir tejidos ó hilados nuevos, pagarán. 360 Si dichos establecimientos dependen de una sola fabrica de hilar ó tejer perteneciente al mismo dueño, limitándose á teñir los productos de ella, pagarán la mitad de la cuota expresada.

(A.) Prados establecimientos para el blanqueo de hilos y tejidos. 400 Los mismos si dependen de una sola fabrica perteneciente al propio dueño y se limitan al blanqueo de sus productos. 200

(A.) Prados ó establecimientos de ebullicion y preparacion de los tejidos para el pintado ó estampado. 800 Los mismos si dependen de una sola fabrica perteneciente al propio dueño y se limitan en dichas operaciones á los productos de ella. 400

Las fabricas de pintado ó estampado, por cada máquina de pintar á cilindro 1,000

Dichas á la Perrot, por cada perrotina. 320 Las mismas fabricas de pintar con molde á la mano, por cada mesa. 32 Blanqueadores de cera anejos á las cererías. 60

FABRICAS DE BLONDAS.

(A.) Fabricantes de blondas que emplean operarias desmenadas en pueblos distintos del en que tienen su establecimiento para las últimas operaciones y la venta. 3000 (A.) Dichos fabricantes si limitan todas las operaciones al punto ó pueblo en que tiene el establecimiento de venta, pagarán solo la cuota que marca la tarifa primera, clase segunda, á los mercados de géneros de seda, agregándose con estos para el repartimiento.

FABRICAS DE FUNDICION DE MENA DE HIERRO Y OTROS MINERALES.

Fundicion de la mena de hierro por altos hornos y su molde en lingotes ó otras formas, pagará cada horno aunque solo funcione una parte del año. 1200

Fundiciones de menor importancia llamadas á la catalana, por cada horno aunque solo funcione una parte del año. 400

Fundiciones de minerales de estaño, zinc, plomo y escoriales en hornos denominados ingleses de manga, pava, tiro económico y atmosférico, de ventilador ó de maquinaria, boliches de reverbero, de pava y de cualquiera otra denominacion que sea, satisfará cada horno aunque solo funcione una parte del año. 200

Hornos de copelas, por cada uno, id. id. 160 Aparatos de cristalización de plomo, por cada juego de calderas id. id. 200

Establecimientos de beneficio del cinabrio, por cuenta de particulares, pagará cada uno el medio por ciento de lo que lo abone el gobierno por entrega del azogue con exclusion del valor de los frascos.

Nota. Cuando en dichas fabricas y establecimientos haya ademas de ferreteria, talleres de construccion ó martinets, pagarán tambien las cuotas que se marcan en el epígrafe que sigue.

FABRICAS DE HIERRO Y ACERO Y TALLERES DE CONSTRUCCION DE MAQUINAS.

Fundiciones en que se amolda el hierro de segunda fundicion en piezas para máquinas, utensilios ú otros objetos, por cada perno ó cubilete, aunque este funcione solamente una parte del año. 800

Nota. Cuando en dichos establecimientos haya tambien de ferreteria, talleres de construccion ó martinets, pagarán tambien las cuotas de los artículos respectivos.

(A.) Ferrerías en que se afinan, forja ó estira el hierro con martinets y cilindros, convirtiéndole en barras, lantás, tochos, chapas, flejes, arros y otras piezas semejantes, pagará cada ferrería. 2500

(A.) Ferrerías de menor importancia en que se prepara y corta el hierro para clavos, herraduras ú otros usos semejantes. 1000

(A.) Talleres en que se construyen para su venta al pormeyor, tornillos, candados, muelles, cerraduras, goznes y otras piezas menores. 1800

(A.) Talleres en que se usan tornos y plataformas para cepillar, torner, limar y pulimentar las piezas de hierro ó bronce para máquinas. 2000

(A.) Talleres de construccion que por los medios no especificados funden y hacen de hierro ú otro metal ruedas, ollas, campanas, tubos, planchetas de mano y algunos utensilios semejantes. 300

Talleres en que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de París: Por cada máquina movida por caballerías. 100

Idem movida por vapor ó agua. 200

Fabricas en que se bate ó estira el cobre, acero ú otro metal en planchas, tubos, cabillas, clavos ú otros objetos semejantes, cada martinete. 200

Cada juego de cilindros. 200

Fabricas en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma. Por cada horno. 160

Por cada juego de cilindros. 160

Por cada aparato en que se colocan los mandriles. 160

(Se continuará).

GRONICA DE MADRID.

—Hoy á las cuatro de la tarde se cantará solemnemente en la iglesia parroquial de Chamberí todo el oficio de difuntos, y mañana, á las nueve, la misa de novenario por el alma de la difunta Madre María de la Encarnacion, cuyo fallecimiento anunciamos dias pasados.

—Segun vemos en el Diario oficial, el señor gobernador civil, desoso de formar en cuanto esté á su alcance, nuestro mal sistema penitenciario, ha mandado interinamente que se dé á la junta de cárceles una crecida cantidad para que se vista de nuevo á los presos con arreglo á un uniforme, y se atienda á otras cosas no menos importantes de su manutencion y entretenimiento.

—De un periódico tomamos lo que sigue: Con referencia á cartas recibidas de París, se decía ayer que antes de marchar Abd-el-Kader al punto que le ha sido designado por el presidente de la república francesa, piensa venir á esta corte para ir desde aquí á visitar la patria y los templos y alzarse de sus antepasados, el suelo de Andalucía, la mezquita de Córdoba y la Alhambra de Granada.

—Ya han dado principio los trabajos para construir el nuevo hospital titulado de la Briceña, en las afueras de la puerta de Fuencarral.

—En algunos estanquillos y loterías suelen negarse á recibir las pesetas y reales que están desgastados, cosa muy estrana, y sobre la que debiera adoptarse alguna disposicion; pues los establecimientos que dependen del gobierno son el mejor conducto para recoger esta clase de moneda y proceder á su acuñacion, como está prevenido.

—Atravesando ayer tarde un hombre por la calle Mayor; junto á la de Milaneses, le acometió un perro, mordiendole en la mano con que trataba de defenderse. No sabemos si el animalito tendria dueño; pero lo cierto es que no llevaba ningun estorbo que pudiera impedirle hacer uso de sus dientes, por lo que no creamos estará por de mas recordar las ordenes vigentes sobre uso de bozales y estermio de perros vagabundos.

—Por la direccion general de Ultramar se ha publicado en la Gaceta el siguiente aviso: —Hallándose vacante una media racion en la santa iglesia metropolitana de Santiago de Cuba, cuya dotacion será de

2000 pesos desde 1.º de enero de 1853, se pone en conocimiento del público á fin de que los que reúnan las circunstancias y condiciones prescritas por las leyes y reglamentos vigentes, y aspiren á obtenerla, acudan á esta direccion general en el término de cien dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del gobierno, para que sean calificados sus méritos al tenor de lo que dispone el real decreto de 30 de setiembre de 1852. Madrid 4 de noviembre de 1852.—El director general, Vazquez Quispe.

—Dice la Epoca. —Ayer se advertia en las dependencias interiores del Congreso desusado movimiento; las obras están á punto de terminarse, y la comision interior ha empezado á tomar disposiciones que parecen indicar la próxima reunion de los diputados.

—En la Nacion leemos lo que sigue: Son infinitas las cartas que diariamente nos llegan de nuestros suscritores quejándose de las faltas repetidas que sufren en el envío del periódico. Especialmente en la provincia de Cuenca casi no hay dia que no tengamos reclamaciones. Llamamos la atencion del señor director de correos sobre estas irregularidades del servicio, tan perjudiciales á los intereses públicos y en especial á los de las empresas periodísticas.

—Segun dice un periódico, dos presos de los que se hallan en el presidio-modelo, rieron anteayer á las cinco de la tarde, por un movimiento de corta entidad; resultando de esta rina que uno de los contendientes recibió dos puñaladas, una de ellas debajo del corazón. El herido fué llevado inmediatamente al hospital general, donde ayer según noticias estaba espirando. El agresor fué encerrado por el pronto en uno de los calabozos del establecimiento.

—Sabemos que el señor gobernador civil desoso de reformar en cuanto esté á su alcance nuestro mal sistema penitenciario, ha mandado interinamente que se dé á la junta de cárceles una crecida cantidad para que se vista de nuevo á los presos con arreglo á un uniforme, y se atienda á otras cosas no menos importantes de su manutencion y entretenimiento.

—Ya se ha dado conocimiento á los editores de los periódicos El Herald, La Esperanza, El Constitucional, (no obstante su muerte) El Diario Español y La Epoca, de la peticion fiscal en la causa de injuria y de calumnia. Contra El Herald pide el señor fiscal de imprenta diez meses de prision y quince mil reales de multa, y contra los demas, ocho mil reales y siete meses de prision.

—Ha sido nombrado director de Contribuciones directas, estadística y finanzas del estado, el subdirector don Manuel Gejuela, pasando el Sr. Canga Arguelles á la presidencia de la junta de clases pasivas, que ha dejado vacante el Sr. D. Aniceto de Alvaro.

—El lunes tendrá lugar la segunda junta de la comision de fueros, presidida por el señor marqués de Miraflores, y de los comisionados de aquellas provincias.

—De resultados de los exámenes generales verificadas durante el mes anterior en la escuela especial de minas, han sido aprobados los alumnos, cuyos nombres se expresan á continuacion: don Mariano Perez Santa Cruz, don Luis Natalio Monreal, don Eloy Cosío y Cos, don Miguel Bautista Muñoz, don Evaristo Gonzalez, don Joaquin Beguerin y don Juan Elias Bonnemaison.

Los tres primeros deben ingresar en el cuerpo de ingenieros en las vacantes que ocurren, y los cuatro restantes obtener sus títulos de ingenieros de minas para dedicarse á la direccion de trabajos en las de particulares, por haber seguido la carrera en clase de alumnos esternos.

—Anteayer se verificó por primera vez en el teatro del Circo la nueva zarzuela El valle de Andorra. La numerosa concurrencia que llenaba todas las localidades, aplaudió el coro de campesinos del primer acto: el fin del segundo y tercero fueron indudablemente las piezas que mas agradaron al público, y que salió bastante satisfecho de la funcion.

El libreto es interesante. Una jóven aldeana que para libertar á su novio de la suerte de soldado roba á su senora en un momento de estravio una cantidad considerable de dinero, y que acusada por esta ante los jueces de Andorra, es condenada á muerte, y al marchar al patibulo ve proclamada su no culpabilidad por su misma acusadora, que habiendo sabido que María, fruto de unos secretos amores, es hermana suya, finge por salvarla que su acusacion es una calumnia, hé aqui en resumen el argumento del libreto, al cual dan su correspondiente claro-oscuro el buen humor y la nobleza de corazón del capitán Alegria (Salas), los chistosos amores de Colas (Caltanzor) y la figura patriarcal del anciano pastor Marcelo (Calvel). La decoracion del tercer acto, que representa las montañas que cercan el valle de Andorra, es nueva y de gran efecto.

—Los antiguos portales de las casas de Madrid ofrecian el aspecto mas repugnante. Mezquinos, lóbregos y sucios, desprovistos de porteria nunca carecian de un medero ó por lo menos algun depósito para arrojar la basura de las habitaciones. En los edificios modernos vemos con gusto que se les da la importancia que merecen y siempre debieron tener. Un mal portal da idea de una mala casa. Es por decirlo así el escudo, el indice ó el emblema de lo que dentro se encierra. Sin embargo, aun cuando algunos propietarios de buen gusto construyen sus portales hasta con lujo: rara vez preside en ellos un gusto delicado. En otros países se adornan con estatuas, columnas, macetas y hasta colgaduras y cortinas. Tambien se estiran ó alombran para mayor comodidad.

—Sobre el percance ocurrido á Cúchares, dice La España de ayer: —Ha llegado á nuestras manos una carta, en la cual se nos dice que, al pasar el correo que salió de esta corte el 5 para Badajoz por las ventas de Alcorcon, distinguieron los conductores á cuatro hombres armados que se hallaban al lado del camino, y en vista de esto y á instancia de Cúchares y de un caballero que iba en el carruaje, resolvieron volver á la venta donde habia tres cazadores procedentes de Madrid. Estos acompañaron despues al correo hasta Navalecarnero, y en el camino vieron efectivamente cuatro bultos que se largaron al apromoximarse el coche, y..... aquí paz y despues gloria.

—No pudiendo hallarse concluidas para el día 11 del corriente las obras que se están ejecutando en la parroquia de S. Martin, se celebrará la fiesta del glorioso titular en la iglesia del Carmen calzado.

—Hemos oido que se trata de poner aceras de asfalto en todas las calles donde permanece aun el enlosado antiguo.

—En el trozo de ferro-carril que se está construyendo desde Aranjuez á Templeque, recorren ya toda la línea algunos wagones de transporte para conducir materiales, lo cual hace creer que dentro de poco tiempo podrá verificarse su inauguracion.

—Ya han dado principio los trabajos para construir el nuevo hospital titulado de la Princesa en las afueras de la puerta de Fuencarral. Todo el terreno que el edificio ha de ocupar está ya cerrado por una gran cerca de tablas.

—En el Príncipe se disponen: El Fenix de los ingenios, comedia en tres actos, original y en verso del Sr. Rubi, y otra del Sr. Ayala, cuyo título no recordamos. En Variedades, ademas de Angela, dos piezas en un acto, originales de los señores D. Luis Fernandez Guerra y Don

Manuel Tamayo; y en el Instituto varias piezas en un acto, de las cuales recordamos: Una perla en el fango, Historia china, Tres pájaros en una jaula, los Anteojos, y una original en tres actos, en verso, titulada La codicia rompe el saco, y en los Basilio una comedia original de los señores Monje y Parreno, titulada: La madre del rey Don Sancho, y una zarzuela en un acto original, titulada: La Batelera.

CRONICA RELIGIOSA.

San Antonio y compañeros mártires, y san Florencio, obispo y confesor.

CULTOS RELIGIOSOS PARA EL DIA 7.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Maria, donde sigue la novena de nuestra Señora de la Almudena, habiendo misa mayor á las diez, y por la tarde predicará D. Castor Compania. Tambien continúa la del Amparo y Buena Muerte en la iglesia de Loreto: predicará por la mañana D. Pablo Morso y Vivas, y por la tarde D. Gregorio Montes. Igualmente prosigue la del Consuelo en San Luis; serán oradores, por la mañana D. Pedro Fernandez, y por la tarde D. Manuel Ochagavía. La archicofradia sacramental de San Pedro y San Andrés celebra en la primera solemne hora á las diez en sufragio de sus hermanos difuntos: dirá la oracion fúnebre D. Juan Ruperto Urra. Los mismos sufragios celebra la sacramental de San Sebastian por sus hermanos difuntos: dirá la oracion fúnebre el señor cura párroco.

BOLSA.

SIN OPERACIONES. 3 por 400 consolidado. 47 16 agosto 4344, de 4000. 9,000,000 394 d. Coruña 16 de agosto, de 4000. 8,000,000 Fomento 1 de abril 1850, de 4000. 80,000,000 80 y. Id. de 2000. 50,000,000 60 Id. junio 1851, 2000. 30,000,000 80 d. Id. agosto 1852, 2000. 55,000,000 78 1/2

CAMBIOS.

QUE SE COTIZAN POR EL COLGICO DE AGENTES. Londres 40 dias por 1 p. f. 50 45 Paris á 8 dias por 1 p. f. 5 fr. 23

Table with columns: Dano al papel, Beneficio al papel, Dinero, Papel. Rows include Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Funcion extraordinaria para hoy domingo 7 de noviembre de 1852, á las ocho y media de la noche, á beneficio del propio teatro. Con el fin de dar á esta representacion todo el interés posible, se ha procurado que figuren en ella las dos Compañías, tomando parte en la combinacion formada los artistas notables que se expresan.

- Orden de la funcion. 1.ª Sinfonia. En Gugliermo Tell, del maestro Rosini. 2.ª La Cantinera, baile en un acto, (con la señora Fú bri y el señor Gontic). 3.ª El acto segundo de Lucrecia Borgia, del maestro Donizetti, (con las señoras Capuani y D'Angri, y los señores Rojas y Selva). 4.ª El acto segundo de Beatrice di Tenda, del maestro Bellini (con la señora Novello y los señores Cuzani y Coletti).

- PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde. 1.ª Sinfonia. 2.ª La hija de las flores, drama en tres actos y en verso, original de dona G. de Avellaneda. 3.ª Tanda de walses y rigodones. 4.ª La mansion del crimen, pieza en un acto, A las ocho y media de la noche. 1.ª Sinfonia. 2.ª El drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de don Tomás R. Rubi, titulado: Tres al Saco. 3.ª Sinfonia. 4.ª La doble casa, pieza en un acto.

- CRUZ. Compañía española, de verso, zarzuela y baile. Funcion extraordinaria para el domingo 7 de noviembre de 1852, á las cuatro de la tarde. 1.ª Sinfonia. 2.ª La comedia de gracioso en tres actos, titulada: El Rey de los primos. 3.ª La Feria de Sevilla. 4.ª La graciosa comedia en un acto, titulada: Noche Toludana. 5.ª La Sandunga, baile por la señorita Ruiz. INSTITUTO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde. 1.ª Sinfonia. 2.ª Como se rompen Palabras. 3.ª El Ole Sevillano, por la señorita Buzon. 4.ª Las Hijas de Elena. A las ocho y media de la noche. 1.ª Sinfonia. 2.ª El juguete cómico nuevo, en un acto, original y en verso, titulado: El camino mas corto. 3.ª Boteras robadas por el cuerpo de baile. 4.ª La aplaudida comedia en un acto, titulada: Fé, Esperanza y Osadía. 5.ª y último. El gran baile español, en dos cuadros, compuesto por don Antonio Ruiz con el título de Ram Plan Plan, ó una fiesta en Sevilla.

- CIRCO. A las cuatro y media de la tarde. 1.ª Sinfonia. 2.ª Un cuarto con dos camas. 3.ª El estreno de una artista. 4.ª Buenas noches Sr. D. Simon. A las ocho de la noche. 1.ª Sinfonia. 2.ª El Valle de Andorra. 3.ª Baile. DRAMA. Hoy domingo 7, á las cuatro de la tarde. 1.ª Sinfonia. 2.ª El aplaudido drama en dos actos y un prólogo. La Duguesclaux. 3.ª Se dará fin con una linda cancion por la señorita Sanchez. Por la noche á las ocho y media. 1.ª Sinfonia. 2.ª El drama en tres actos: El Eco del Torrente. 3.ª Sinfonia. 4.ª La aplaudida pieza en un acto titulada: Dos Amos para un Criado.

Ed'or responsable,

DON LUCIANO GOMEZ.

Madrid, 1852.

IMPRENTA DE DON J. MARIA ALONSO calle de Capellanes número 10.

